



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SALARIOS DEL GOBIERNO  
DIRECCION NACIONAL

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 20 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Catering Artesanal", integrado por: Delegadas del Poder Ejecutivo: Dr. Nelson Diaz y Tec RR.LL Valeria Charlone; Delegados de los Trabajadores: el Sindicato Gastronómico y Hotelero del Uruguay (SUGHU), representado en este acto por Fernanda Aguirre y Delegados Empresariales: la Cámara de Eventos del Uruguay (CEU), representada por el Sr. Diego Yarza

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer y cuarto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de votación de fecha 12 de diciembre de 2022

**SEGUNDO:** En virtud de lo establecido en la cláusula Segunda punto 2) literal III) y punto 3) de la referida votación, con vigencia a partir del 1° de julio de 2023, se establece un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 de **2,7% por concepto de inflación esperada.**

**TERCERO:** Se deja constancia que en virtud de lo establecido en la cláusula TERCERO del referido acuerdo, no corresponde acumular correctivo de inflación, puesto que los aumentos nominales otorgados en el período comprendido entre el 1 de julio 2022 al 30 de junio 2023 (7,12%), fueron superiores a la inflación real observada en el mismo período (5,98%).

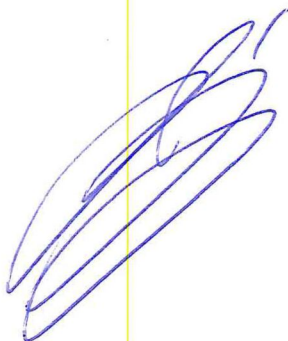
**CUARTO:** En virtud de lo establecido en la cláusula Segunda punto 2) Literal IV) de la referida votación, con vigencia a partir del 1° de enero de 2024, se establece un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2023 de **5.50%**, resultante de la suma de los siguientes conceptos: 3,5% por concepto de inflación esperada para el periodo 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024 y 2% por concepto de

recuperación del salario real perdido;

**QUINTO:** Los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1° de julio de 2023 y enero de 2024, son los que se detallan a continuación:

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>01/07/23</b>	<b>01/01/24</b>
Nivel I.-- Peón de cocina- Peón de reparto- Lavandín	\$23.581,20	\$24.878,17
Nivel II.-- Mozo- Ayudante de cocina- Mozo de Barra- Ayudante de Pastelería	\$25.553,53	\$26.958,97
Nivel III.- Recepcionista- Secretaria- Auxiliar administrativo- Chofer- Vendedor- Auxiliar marketing	\$26.943,17	\$28.425,04
Nivel IV.-- Oficial Cocinero- Oficial Pastelero- Barman- Metre- Jefe de Partida - Encargado de depósito	\$30.347,30	\$32.016,40

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.



Al bouy .  
Dr. Nelson Diaz